DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Septiembre 01 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**TATIANA IBETH GUTIERREZ CACERES**
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Técnicos
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Viracacha, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Viracacha en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Viracacha. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica: "*Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.*" El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "*El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.*" Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO REGENTE EN FARMACIA, EJECUTANDO Y APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS DE MANERA INDEPENDIENTE PROPIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO O SUBPROCESO DISPENSACIÓN Y RECEPCION DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRACACHA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

	Que la E.S.E Centro de Salud Viracacha, en cumplimiento de sus funciones asistenciales, administrativas de conformidad con su naturaleza jurídica, requiere contratar de un técnico en regente de farmacia para el desarrollo de temas relacionados con el proceso de Consulta Externa, garantizando una correcta y oportuna entrega de medicamentos a los usuarios del municipio y sus procesos relacionados con el área de servicios farmacéuticos de la entidad, por lo tanto, es una necesidad propia de la institución para el cumplimiento de su actividad misional. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. La E.S.E Centro de Salud Viracacha como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2° así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)* La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*".
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO REGENTE EN FARMACIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRACACHA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones Específicas 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato, cumpliendo de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. 2. Recibir, almacenar y distribuir los medicamentos para consulta externa y prioritaria. 3. Mantener al día los registros de información de farmacia. 4. Entregar y despachar los medicamentos únicamente con orden médica. 5. Tener actualizado un registro de entrada y salida de medicamentos tipo Kardex. 6. Informar al supervisor sobre los niveles mínimos y máximos de existencia. 7. Verificar las fechas de vencimiento de medicamentos y reportarlas al proveedor como mínimo con tres meses antes de cumplirse la fecha de vencimiento. 8. Facturar los medicamentos en el programa existente. 9. Registrar las actividades y procedimientos en los registros diarios de medicamentos. 10. Responder por el adecuado uso de los equipos y materiales y elementos asignados, además de los medicamentos a su disposición tanto en el estado como en cantidad. 11. Realizar los protocolos de actualización y socialización y guías de atención, procesos y procedimientos, de su área, su implementación y adherencia de manejo que requiere su servicio. 12. Controlar el estado y funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cargo. 13. Elaborar y presentar informes oportunamente y reportes sobre sus actividades y las de otros aspectos relacionados con la dependencia o la entidad, para cumplir con los requerimientos exigidos por la EPS, la gerencia, las entidades de vigilancia y control y demás entidades que lo

	soliciten. **Obligaciones Generales** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual de la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Viracacha, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Viacacha en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANALISIS DE MERCADO	Se analizan varios procesos de similares características y con Instituciones del mismo nivel, encontrando en el portal SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii vigencia 2025 del Departamento de Boyacá, con Empresas Sociales del Estado encontrando los siguientes valores para los perfiles requeridos 2025 **E.S.E San Miguel de Sema** / 2025 **E.S.E Santa Sofia** **CARGO** / **Valor** / **Valor** PRESTACION DE SERVICIOS REENCIA EN FARMACIA / SIMILARES / 1.500.000 / No encontrado Teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Viracacha y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del técnico con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($9.240.000) M/CTE., incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 2026000155 del 31 de agosto de 2026, Código No. 2.4.5.02.09.001-123227, denominada "Remuneración servicios técnicos y profesionales",

	por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($9.240.000) M/CTE, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por el Auxiliar Administrativo de la E.S.E. Centro de Salud Viracachá.
FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al contratista la suma acordada, mediante cuatro (04) pagos iguales, exigibles por cada mes de ejecución, o al finalizar el pazo del contrato, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000) M/cte, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Rut Copia de Cédula de Ciudadanía. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Hoja de Vida

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

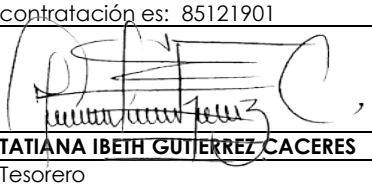
RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

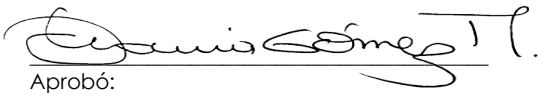
RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFIFACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento- son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	BAJO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

MITIGACION DEL RIESGO.
Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Viracachá al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.

GARANTIAS	Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS	
N/A	
SUPERVISIÓN	GERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85121901
FIRMA	
NOMBRE	**TATIANA IBETH GUTIERREZ CACERES**
CARGO	Tesorero



Aprobó:
Gerente E.S.E

Revisó: Carlos Andrés Rondon
Asesor Jurídico